

120051514 ✓  
(140093214)



**LLAMA A CONCURSO PUBLICO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN Y APRUEBA BASES QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 27 AGO. 2014**

**R.M. EXENTA N°: 130**

**VISTO:**

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 161 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de la economía de nuestro país.
2. Que, asimismo, el rol de la ciencia, la tecnología y el emprendimiento son cruciales en generar dinamismo económico que considere colaboración entre el sector público, las empresas y la ciudadanía.
3. Que, en atención a lo antes señalado, se creó, a través del Decreto Supremo N° 161 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Premio Nacional de Innovación, cuyo objetivo es entregar, en noviembre de cada año, un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
4. Que, el Premio Nacional de Innovación, en adelante el "Premio", tiene un carácter estrictamente honorífico y busca generar impacto a nivel cultural y social al reconocer iniciativas únicas y destacadas que sirvan de referentes y que estimulen a toda la sociedad chilena a innovar y a emprender.



5. Que, el Decreto Supremo N° 161 confiere la facultad de mandar, previo Concurso Público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro, el que será designado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "Ministerio", mediante resolución fundada.

6. Que, con dicho fin, se realizará un Concurso Público destinado a seleccionar a una organización que tenga por función gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del denominado Premio para los años 2014 y 2015.

## **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.** LLÁMASE a Concurso Público a organismos públicos y organizaciones privadas sin fines de lucro, con el fin de gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del Premio Nacional de Innovación para los años 2014 y 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** APRUÉBANSE las bases de Concurso señaladas en el resuelvo anterior y cuyo texto es el siguiente:

### **BASES CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN**

#### **BASES TÉCNICAS**

##### **1. ANTECEDENTES**

La innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de la economía de nuestro país. Asimismo, el rol de la ciencia, la tecnología y el emprendimiento son cruciales en generar dinamismo económico que considere colaboración entre el sector público, las empresas y la ciudadanía.

Para lograr realizar una transición a una economía basada en la innovación y que Chile llegue a ser un país desarrollado, el cambio no sólo puede ser a nivel económico y productivo, debe serlo también a nivel cultural y social.

Para promover el emprendimiento y la innovación, se requiere de una cultura favorable que reconozca los riesgos inherentes al hacer las cosas de manera diferente, al innovar; de una cultura que proponga, sea curiosa y creativa; de una cultura que se base en la confianza; de una cultura que valore el aprendizaje después del fracaso. Para lograr que la innovación se haga parte fundamental de la sociedad chilena, es necesario que todos reconozcan en los innovadores personalidades dignas de elogio y modelos a imitar. Esto, para generar impacto a nivel cultural y social, y contribuir a acelerar los cambios necesarios para que nuestro país pase de una economía basada en los recursos naturales a una economía del conocimiento y sustentada en la innovación.

Es por ello que se creó, a través del Decreto Supremo N° 161 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Premio Nacional de Innovación, cuyo objetivo es entregar, en noviembre de cada año, un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

Este Premio Nacional de Innovación, en adelante el "Premio", tiene un carácter estrictamente honorífico y busca generar impacto a nivel cultural y social al reconocer iniciativas únicas y destacadas que sirvan de referentes y que estimulen a toda la sociedad chilena a innovar y a emprender.

El Decreto Supremo N° 161 confiere la facultad de mandar, previo Concurso Público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro, el que será designado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "Ministerio", mediante resolución fundada.

## **2. OBJETIVO DEL CONCURSO PÚBLICO**

El objetivo de este Concurso Público es seleccionar a una organización que tenga por función gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del denominado Premio para los años 2014 y 2015.

El ganador de este Concurso Público, en adelante el "administrador del Premio", adquirirá la responsabilidad de desarrollar un proceso de premiación en el área de la innovación, el cual debe generar un alto impacto en la sociedad, contribuyendo a la gestación de una transformación cultural pro innovación, en concordancia con los objetivos del Premio.

Las tareas específicas del administrador del Premio son las siguientes:

- Gestionar y organizar el proceso de selección de candidatos al Premio entre aquellas personas/instituciones que se han destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
- Organizar el evento de premiación para los años 2014 y 2015.
- Difusión tanto del proceso de selección del Premio como de la premiación del mismo.

El administrador de la premiación tendrá una labor de gestión del proceso, por la cual no se contemplan traspasos económicos destinados a financiar ningún tipo de gasto en el que éste incurra. No obstante, la producción del evento de premiación para los años 2014 y 2015 será financiada por el Ministerio en base a los criterios de Convenio Marco, no pudiendo estos costos exceder de la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) anuales.

## **3. REQUISITOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR**

El Premio y la premiación deben cumplir con las características descritas a continuación:

- El formato de selección del ganador del Premio debe ser mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.
- La convocatoria del Premio deberá considerar iniciativas regionales.
- La convocatoria y premiación deberá considerar una amplia difusión en medios de comunicación a nivel nacional.
- El Premio deberá tener una convocatoria anual. La premiación deberá efectuarse en el mes de noviembre del 2014 para la versión de este año, y en noviembre del 2015 para la próxima versión.

Opcionalmente, de común acuerdo con las preferencias del administrador de la premiación y el Ministerio, el Premio podría tener distintas categorías. En todo caso, de incluir categorías, de acuerdo a los lineamientos de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento del Gobierno de Chile, se deberán considerar al menos las categorías que apunten a la innovación empresarial, la innovación pública y la innovación social.

## **4. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ADMINISTRADOR DE LA PREMIACIÓN**

El administrador del Premio se comprometerá a realizar todas las actividades necesarias para gestionar y organizar el proceso de selección de candidatos, evento de premiación y difusión del Premio, cumpliendo con las características de éste y contemplando, a lo menos:

- Gestionar convocatoria, postulación, evaluación y selección del(los) ganador(es) del Premio, en una o más categorías.

- Coordinar actividades que impliquen la participación de actores del ecosistema de innovación del país en la selección y definición de los ganadores del Premio.
- Definir mecanismo de selección de los ganadores del Premio y criterios de evaluación.
- Proponer al Ministerio integrantes del jurado del Premio, a ser presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Los integrantes serán determinados por dicha autoridad.
- Asegurar presencia de un público mínimo de 100 personas al evento de premiación.
- Realizar difusión de la premiación y resultados del Premio en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional.
- Informar mensualmente a la Contraparte Técnica del Ministerio de los avances y estado de desarrollo del Premio y la premiación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.
- Entregar un informe de actividades, diez días hábiles después de la ceremonia de premiación.

## **5. LLAMADO A CONCURSO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria al Concurso Público en un diario de circulación nacional y en el sitio web del Ministerio.

A contar de la fecha de publicación del llamado, los interesados contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar sus postulaciones, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Técnicas y Administrativas, en adelante las "Bases". La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la "Subsecretaría", podrá prorrogar el plazo de recepción de postulaciones por razones fundadas, decisión que será comunicada a través de los mismos medios escritos y electrónicos mencionados en el párrafo anterior.

Los postulantes deberán entregar por escrito, adicional a cualquier otro requerimiento de las presentes Bases, todos los antecedentes que acrediten los criterios A, B, C, D y E de la cláusula "6. Criterios de evaluación". El puntaje mínimo para adjudicarse el Concurso Público es de 60 puntos.

La evaluación de las propuestas y selección del ganador por parte de la Comisión Evaluadora se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la fecha de cierre de postulaciones al concurso.

Los resultados de la evaluación y el anuncio del ganador del Concurso Público serán notificados por la Subsecretaría, mediante carta certificada, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la resolución.

## **6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- A. Experiencia (100 puntos máximo. Ponderación: 25%). Se medirá la experiencia de los postulantes en concursos y eventos de premiación que hayan contado con un aforo de público igual o mayor a 100 personas. Se considerarán sólo aquellos proyectos que incluyan concurso y premiación. Por cada experiencia presentada, el postulante deberá dar a conocer una breve descripción y un contacto de referencia que no pertenezca a la organización postulante (nombre, correo electrónico y teléfono).
- B. Conocimiento del Sistema Nacional de Innovación (100 puntos máximo. Ponderación: 10%). Se evaluarán las iniciativas de trabajo que tenga el postulante con instituciones del Sistema Nacional de Innovación, el que

incluye, pero no se limita, a: entidades gubernamentales promotoras de la innovación, como CORFO, CONICYT, Fundación para la Innovación Agraria, institutos tecnológicos públicos e Iniciativa Científica Milenio; unidades de innovación de universidades, incluyendo sus incubadoras y/o centros de innovación; entidades privadas como la Fundación Chile, Socialab y afines; empresas innovadoras, como aquellas que han recibido algún reconocimiento o las que han accedido al incentivo tributario a la inversión en I+D<sup>1</sup>. Por cada iniciativa de trabajo presentada, el postulante deberá dar a conocer una breve descripción y contacto de una autoridad de la institución perteneciente al Sistema Nacional de Innovación que fue contraparte (nombre, correo electrónico y teléfono).

- C. Alianzas (100 puntos máximo. Ponderación: 15%). Se medirá el número de alianzas con instituciones públicas o privadas con las que cuente el postulante para la realización del Premio y considerando el valor que éstas le generen a la gestión, administración, organización y premiación del mismo. No se considerarán medios de comunicación. Por cada alianza, el postulante deberá adjuntar una carta de compromiso firmada por una autoridad que pertenezca a la organización aliada y que pueda asumir, en su nombre, ese tipo de compromiso.
- D. Media partners (100 puntos máximo. Ponderación: 20%). Se evaluará la cantidad y el alcance de los medios de comunicación masivos que actúen como media partners. Se considerarán sólo aquellos proyectos que incluyan medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional. No se considerarán media partners web. Por cada media partner presentado, el postulante deberá adjuntar una carta de compromiso detallando la naturaleza del apoyo, firmada por una autoridad que pertenezca a la organización aliada y que pueda asumir, en su nombre, ese tipo de compromiso.
- E. Oferta técnica (100 puntos máximo. Ponderación: 30%). Se medirá la calidad de la postulación en términos de su propuesta de valor, planificación, capacidad de difusión y cumplimiento de los objetivos mencionados en estas bases. Los postulantes deberán detallar al menos:
- Introducción del organismo postulante que incluya su historia y su motivación por ser el administrador del Premio.
  - Detalle completo de la planificación del Premio y su premiación, con las actividades a realizar, que deje en evidencia un claro cumplimiento de los objetivos expuestos en este Concurso Público.
  - Presentación de su plan de difusión y comunicaciones.

Una vez presentadas las cartas de compromiso de los criterios de evaluación antes citados, no se podrá hacer cambios en las alianzas o media partners sin previa autorización de la Contraparte Técnica del Ministerio.

#	Criterios	Calificación	Puntaje máx.	Ponderación
A	EXPERIENCIA	Número de proyectos realizados que incluyan concurso y evento de premiación que hayan contado con un aforo de público igual o mayor a 100 personas. El que cumpla con la mayor cantidad de proyectos, tendrá el máximo	100	25%

<sup>1</sup> Ley 20.241

		puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.		
B	CONOCIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN	Número de iniciativas en las que el postulante haya trabajado con instituciones del Sistema Nacional de Innovación. El que presente la mayor cantidad de instituciones del Sistema Nacional de Innovación como contraparte, tendrá el máximo puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.	100	10%
C	ALIANZAS	Número de alianzas con instituciones públicas o privadas con las que cuente el postulante para la realización del Premio. El que cumpla con la mayor cantidad de proyectos, tendrá el máximo puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.	100	15%
D	MEDIA PARTNERS	100 puntos si el organismo tiene como media partner a uno o más medios de televisión de alcance nacional y uno o más medios escritos y radiales de alcance nacional. 50 puntos si el organismo tiene como media partner a un medio de televisión de alcance nacional, o un medio escrito, o uno radial de alcance nacional. 0 puntos en otro caso.	100	20%
E	OFERTA TÉCNICA	100 puntos si la oferta técnica describe una planificación adecuada y clara, entregando detalles y especificaciones. 50 puntos si la oferta técnica describe una planificación clara pero no es suficientemente adecuada, y/o no entrega detalles y especificaciones. 0 puntos en otro caso.	100	30%

El puntaje se obtendrá del promedio de calificaciones de los cinco criterios con la ponderación indicada en la tabla anterior. El puntaje mínimo para adjudicarse el Concurso Público es de 60 puntos.

En caso de empate en el puntaje, para rankear las postulaciones se aplicarán los siguientes criterios en forma sucesiva:

- Se priorizará el postulante que tenga mayor puntaje en el criterio E. OFERTA TÉCNICA
- En caso de empate en el puntaje del criterio E. OFERTA TÉCNICA, se priorizará el postulante con mayor puntaje en el criterio A. EXPERIENCIA.

## 7. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora convocada, analizará y calificará las postulaciones recibidas teniendo en cuenta los criterios de evaluación y ponderaciones aludidas.

Esta comisión estará integrada por los siguientes funcionarios del Ministerio:

- Andrés Zahler, Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Marcela Gómez, Jefa Unidad de Comunicaciones.

- Cristián Romero, Abogado División Jurídica.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los postulantes aclaraciones respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den, ambas por escrito, no podrán alterar los objetivos del Concurso Público.

La Comisión Evaluadora confeccionará un Acta de Evaluación que será suscrita por todos sus integrantes y que contendrá un cuadro comparativo que establezca el ranking entre los postulantes, de acuerdo al puntaje obtenido en los criterios de evaluación. De acuerdo a esto se propondrá a la Subsecretaría la adjudicación de la postulación.

## **8. CONTRAPARTE TÉCNICA**

El presente Concurso Público será supervisado por la Contraparte Técnica del Ministerio, la que verificará el cumplimiento de los objetivos del concurso y el principio de igualdad entre los postulantes.

La Contraparte Técnica del presente Concurso Público por parte del Ministerio será don Andrés Zahler Torres, Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad<sup>2</sup>, o quien lo reemplace.

Por su parte, el organismo seleccionado deberá designar y comunicar por correo electrónico su contraparte a la Comisión Técnica del Ministerio, a contar de la fecha de suscripción del contrato, quien será el representante permanente del administrador del Premio ante el Ministerio. A la contraparte le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del presente Concurso Público. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del Ministerio.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado, por correo electrónico o por carta certificada, al Ministerio, con al menos, 48 horas de antelación al cambio.

## **9. COMUNICACIONES**

El organismo seleccionado deberá presentar su plan de difusión y comunicaciones al Área de Comunicaciones del Ministerio, pudiendo ser modificado de acuerdo a los requerimientos de ésta.

Adicionalmente, el administrador de la premiación deberá:

- Incluir en toda comunicación del Premio y premiación el logotipo del Ministerio.
- Incluir en todas las comunicaciones internas y externas sobre el Premio que su organización, selección y adjudicación (según sea la etapa del proceso) la realiza el organismo seleccionado por encargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Realizar difusión de los resultados del Premio y la premiación de acuerdo al plan aprobado.
- Podrá complementar el nombre del Premio con un nombre de fantasía provisto por el organismo previa autorización del Área de Comunicaciones del Ministerio, de la siguiente forma:

“Premio Nacional de Innovación – [nombre de fantasía]”

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **10. POSTULANTES**

---

<sup>2</sup> azahler@economia.cl

Sólo podrán postular al presente Concurso Público personas jurídicas sin fines de lucro y organismos públicos. Para ello, deberán acompañar a su postulación los siguientes antecedentes:

- En el caso de las personas jurídicas, certificado de vigencia de la persona jurídica, en original, con antigüedad no superior a dos meses y copia actualizada de su estatuto y modificaciones si las hubiera. En el caso de los organismos públicos, copia de la norma que los crea y que otorga competencia para participar en el presente Concurso Público.
- Copia de los documentos que acrediten la personería del representante, con certificación de vigencia emitida con antigüedad no superior a dos meses.

## **11. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los postulantes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones contenidas en las Bases, sólo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del llamado a Concurso Público, con indicación expresa al punto pertinente de las Bases a que hace referencia.

Las consultas deberán dirigirse vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, quien responderá en un plazo máximo de tres días hábiles. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y sean pertinentes al desarrollo del presente Concurso Público.

## **12. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Las postulaciones y todos los antecedentes solicitados en estas Bases deberán ser presentadas en formato papel a la Oficina de Partes del Ministerio, hasta las 16:00 horas del décimo día hábil contado desde la publicación del llamado a Concurso Público.

La omisión de cualquiera de los requisitos y documentos detallados en las presentes Bases, será motivo de rechazo de la propuesta en su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de admitir aquellas postulaciones que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los postulantes y que no vulneren aspectos esenciales del Concurso Público.

Las propuestas tendrán una validez mínima de 30 días corridos a contar de la fecha de apertura de las mismas. La apertura de las propuestas ingresadas se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de cierre del plazo para presentarlas, o el siguiente día hábil en caso de que ese fuere sábado, domingo o festivo.

## **13. DE LA ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el Concurso Público al postulante que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las postulaciones, y cumpla con un puntaje igual o superior a 60 puntos.

La Subsecretaría adjudicará la propuesta ganadora mediante resolución fundada, previa Acta de Evaluación y propuesta de adjudicación, efectuada por la Comisión Evaluadora. Asimismo, la Subsecretaría podrá declarar desierta o inadmisibles la o las postulaciones mediante resolución fundada, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

## **14. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

Una vez adjudicada la propuesta y notificado el postulante, se procederá a la redacción, firma y aprobación del contrato. El contrato comenzará a regir a contar de la notificación por escrito, personal o por carta certificada, de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, salvo que por razones de buen servicio, deban iniciarse las labores con anticipación.

El contrato se regirá por sus disposiciones y sus eventuales anexos, y por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas.
- Aclaraciones y modificaciones a las Bases entregadas por la Subsecretaría, de oficio o con motivo de alguna consulta de los postulantes, debidamente aprobadas por Resolución Exenta.
- Propuesta del adjudicatario.
- Resolución de adjudicación.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista, y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido o comprometa la fe pública involucrada en el llamado a Concurso Público.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

## **15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta la entrega del informe final de actividades, diez días hábiles después de la ceremonia de premiación.

El informe final deberá ser presentado en formato papel a la Oficina de Partes del Ministerio, hasta las 16:00 horas del décimo día hábil contado desde la premiación.

## **16. OTRAS CLÁUSULAS**

- Se autoriza la subcontratación.
- El contratista no podrá ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Concurso Público y del contrato que en definitiva se suscriba.
- Multas:  
En caso que el contratista no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada, al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en las Bases, en la propuesta, aquellos derivados de la ejecución de trabajos, alcance de las labores contratadas, o instrucciones escritas que imparta la Contraparte Técnica, ésta podrá proponer a la Subsecretaría la aplicación de las multas que se señalan a continuación:
  - 0,2% del presupuesto total máximo aprobado según lo señalado en la cláusula "2. Objetivo del Concurso Público" de las Bases, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios contratados, en las instrucciones sugeridas por la Contraparte Técnica y la entrega de informes o de su corrección.

Si los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario ocasiona a la Subsecretaría exceden el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

La Subsecretaría se pronunciará respecto de la proposición de multa por medio de resolución fundada. Para estos efectos, la Subsecretaría notificará al contratista la infracción en la que se estima incurrió, a través de correo electrónico. La Subsecretaría dictará una resolución en la que se expondrán las circunstancias de hecho en la que se funda, para que dentro del plazo de tres días hábiles, a contar de su notificación, el contratista efectúe sus descargos. Transcurrido el plazo señalado y habiéndose o no evacuado los descargos, la Subsecretaría resolverá sobre la aplicación de la multa a través de una resolución fundada, la que se notificará a través de un correo electrónico al contratista.

## **17. TÉRMINO ANTICIPADO**

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, en las siguientes situaciones:

- Si el contratista no mantuviere la debida reserva de información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Subsecretaría.
- Incumplimientos de las condiciones de la propuesta o contrato.
- Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios. En caso que la entidad contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a dar por terminado el contrato, pudiendo la Subsecretaría hacer efectiva la multa. Asimismo, en el caso que el Ministerio llame a nuevo Concurso Público la entidad referida no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.

## **18. OBLIGACIÓN DE FACILITAR LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contratista deberá facilitar a la Subsecretaría la supervisión, control, revisión, inspección, y evaluación del avance y calidad de los servicios realizados, cuando ésta lo encuentre pertinente con un plazo de dos días hábiles.

## **19. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINECON). No se podrá hacer uso de la información a menos que esté expresamente autorizada por la Subsecretaría, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la ley 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

## **20. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

El contratista libera de toda responsabilidad a la Subsecretaría a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por él indebidamente.

## **21. DE LOS DEPENDIENTES DEL CONTRATISTA**

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el contratista será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

## **22. JURISDICCIÓN**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases y su adjudicación y las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscriba, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



120051514 ✓  
(140093214)



**LLAMA A CONCURSO PUBLICO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN Y APRUEBA BASES QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 27 AGO. 2014**

**R.M. EXENTA N°: 130**

**VISTO:**

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 161 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de la economía de nuestro país.
2. Que, asimismo, el rol de la ciencia, la tecnología y el emprendimiento son cruciales en generar dinamismo económico que considere colaboración entre el sector público, las empresas y la ciudadanía.
3. Que, en atención a lo antes señalado, se creó, a través del Decreto Supremo N° 161 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Premio Nacional de Innovación, cuyo objetivo es entregar, en noviembre de cada año, un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
4. Que, el Premio Nacional de Innovación, en adelante el "Premio", tiene un carácter estrictamente honorífico y busca generar impacto a nivel cultural y social al reconocer iniciativas únicas y destacadas que sirvan de referentes y que estimulen a toda la sociedad chilena a innovar y a emprender.

5. Que, el Decreto Supremo N° 161 confiere la facultad de mandar, previo Concurso Público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro, el que será designado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "Ministerio", mediante resolución fundada.

6. Que, con dicho fin, se realizará un Concurso Público destinado a seleccionar a una organización que tenga por función gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del denominado Premio para los años 2014 y 2015.

## **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.** LLÁMASE a Concurso Público a organismos públicos y organizaciones privadas sin fines de lucro, con el fin de gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del Premio Nacional de Innovación para los años 2014 y 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** APRUÉBANSE las bases de Concurso señaladas en el resuelvo anterior y cuyo texto es el siguiente:

### **BASES CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN**

#### **BASES TÉCNICAS**

##### **1. ANTECEDENTES**

La innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de la economía de nuestro país. Asimismo, el rol de la ciencia, la tecnología y el emprendimiento son cruciales en generar dinamismo económico que considere colaboración entre el sector público, las empresas y la ciudadanía.

Para lograr realizar una transición a una economía basada en la innovación y que Chile llegue a ser un país desarrollado, el cambio no sólo puede ser a nivel económico y productivo, debe serlo también a nivel cultural y social.

Para promover el emprendimiento y la innovación, se requiere de una cultura favorable que reconozca los riesgos inherentes al hacer las cosas de manera diferente, al innovar; de una cultura que proponga, sea curiosa y creativa; de una cultura que se base en la confianza; de una cultura que valore el aprendizaje después del fracaso. Para lograr que la innovación se haga parte fundamental de la sociedad chilena, es necesario que todos reconozcan en los innovadores personalidades dignas de elogio y modelos a imitar. Esto, para generar impacto a nivel cultural y social, y contribuir a acelerar los cambios necesarios para que nuestro país pase de una economía basada en los recursos naturales a una economía del conocimiento y sustentada en la innovación.

Es por ello que se creó, a través del Decreto Supremo N° 161 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Premio Nacional de Innovación, cuyo objetivo es entregar, en noviembre de cada año, un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

Este Premio Nacional de Innovación, en adelante el "Premio", tiene un carácter estrictamente honorífico y busca generar impacto a nivel cultural y social al reconocer iniciativas únicas y destacadas que sirvan de referentes y que estimulen a toda la sociedad chilena a innovar y a emprender.

El Decreto Supremo N° 161 confiere la facultad de mandar, previo Concurso Público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro, el que será designado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "Ministerio", mediante resolución fundada.

## **2. OBJETIVO DEL CONCURSO PÚBLICO**

El objetivo de este Concurso Público es seleccionar a una organización que tenga por función gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del denominado Premio para los años 2014 y 2015.

El ganador de este Concurso Público, en adelante el "administrador del Premio", adquirirá la responsabilidad de desarrollar un proceso de premiación en el área de la innovación, el cual debe generar un alto impacto en la sociedad, contribuyendo a la gestación de una transformación cultural pro innovación, en concordancia con los objetivos del Premio.

Las tareas específicas del administrador del Premio son las siguientes:

- Gestionar y organizar el proceso de selección de candidatos al Premio entre aquellas personas/instituciones que se han destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
- Organizar el evento de premiación para los años 2014 y 2015.
- Difusión tanto del proceso de selección del Premio como de la premiación del mismo.

El administrador de la premiación tendrá una labor de gestión del proceso, por la cual no se contemplan traspasos económicos destinados a financiar ningún tipo de gasto en el que éste incurra. No obstante, la producción del evento de premiación para los años 2014 y 2015 será financiada por el Ministerio en base a los criterios de Convenio Marco, no pudiendo estos costos exceder de la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) anuales.

## **3. REQUISITOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR**

El Premio y la premiación deben cumplir con las características descritas a continuación:

- El formato de selección del ganador del Premio debe ser mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.
- La convocatoria del Premio deberá considerar iniciativas regionales.
- La convocatoria y premiación deberá considerar una amplia difusión en medios de comunicación a nivel nacional.
- El Premio deberá tener una convocatoria anual. La premiación deberá efectuarse en el mes de noviembre del 2014 para la versión de este año, y en noviembre del 2015 para la próxima versión.

Opcionalmente, de común acuerdo con las preferencias del administrador de la premiación y el Ministerio, el Premio podría tener distintas categorías. En todo caso, de incluir categorías, de acuerdo a los lineamientos de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento del Gobierno de Chile, se deberán considerar al menos las categorías que apunten a la innovación empresarial, la innovación pública y la innovación social.

## **4. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ADMINISTRADOR DE LA PREMIACIÓN**

El administrador del Premio se comprometerá a realizar todas las actividades necesarias para gestionar y organizar el proceso de selección de candidatos, evento de premiación y difusión del Premio, cumpliendo con las características de éste y contemplando, a lo menos:

- Gestionar convocatoria, postulación, evaluación y selección del(los) ganador(es) del Premio, en una o más categorías.

- Coordinar actividades que impliquen la participación de actores del ecosistema de innovación del país en la selección y definición de los ganadores del Premio.
- Definir mecanismo de selección de los ganadores del Premio y criterios de evaluación.
- Proponer al Ministerio integrantes del jurado del Premio, a ser presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Los integrantes serán determinados por dicha autoridad.
- Asegurar presencia de un público mínimo de 100 personas al evento de premiación.
- Realizar difusión de la premiación y resultados del Premio en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional.
- Informar mensualmente a la Contraparte Técnica del Ministerio de los avances y estado de desarrollo del Premio y la premiación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.
- Entregar un informe de actividades, diez días hábiles después de la ceremonia de premiación.

## **5. LLAMADO A CONCURSO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria al Concurso Público en un diario de circulación nacional y en el sitio web del Ministerio.

A contar de la fecha de publicación del llamado, los interesados contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar sus postulaciones, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Técnicas y Administrativas, en adelante las "Bases". La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la "Subsecretaría", podrá prorrogar el plazo de recepción de postulaciones por razones fundadas, decisión que será comunicada a través de los mismos medios escritos y electrónicos mencionados en el párrafo anterior.

Los postulantes deberán entregar por escrito, adicional a cualquier otro requerimiento de las presentes Bases, todos los antecedentes que acrediten los criterios A, B, C, D y E de la cláusula "6. Criterios de evaluación". El puntaje mínimo para adjudicarse el Concurso Público es de 60 puntos.

La evaluación de las propuestas y selección del ganador por parte de la Comisión Evaluadora se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la fecha de cierre de postulaciones al concurso.

Los resultados de la evaluación y el anuncio del ganador del Concurso Público serán notificados por la Subsecretaría, mediante carta certificada, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la resolución.

## **6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- A. Experiencia (100 puntos máximo. Ponderación: 25%). Se medirá la experiencia de los postulantes en concursos y eventos de premiación que hayan contado con un aforo de público igual o mayor a 100 personas. Se considerarán sólo aquellos proyectos que incluyan concurso y premiación. Por cada experiencia presentada, el postulante deberá dar a conocer una breve descripción y un contacto de referencia que no pertenezca a la organización postulante (nombre, correo electrónico y teléfono).
- B. Conocimiento del Sistema Nacional de Innovación (100 puntos máximo. Ponderación: 10%). Se evaluarán las iniciativas de trabajo que tenga el postulante con instituciones del Sistema Nacional de Innovación, el que

incluye, pero no se limita, a: entidades gubernamentales promotoras de la innovación, como CORFO, CONICYT, Fundación para la Innovación Agraria, institutos tecnológicos públicos e Iniciativa Científica Milenio; unidades de innovación de universidades, incluyendo sus incubadoras y/o centros de innovación; entidades privadas como la Fundación Chile, Socialab y afines; empresas innovadoras, como aquellas que han recibido algún reconocimiento o las que han accedido al incentivo tributario a la inversión en I+D<sup>1</sup>. Por cada iniciativa de trabajo presentada, el postulante deberá dar a conocer una breve descripción y contacto de una autoridad de la institución perteneciente al Sistema Nacional de Innovación que fue contraparte (nombre, correo electrónico y teléfono).

- C. Alianzas (100 puntos máximo. Ponderación: 15%). Se medirá el número de alianzas con instituciones públicas o privadas con las que cuente el postulante para la realización del Premio y considerando el valor que éstas le generen a la gestión, administración, organización y premiación del mismo. No se considerarán medios de comunicación. Por cada alianza, el postulante deberá adjuntar una carta de compromiso firmada por una autoridad que pertenezca a la organización aliada y que pueda asumir, en su nombre, ese tipo de compromiso.
- D. Media partners (100 puntos máximo. Ponderación: 20%). Se evaluará la cantidad y el alcance de los medios de comunicación masivos que actúen como media partners. Se considerarán sólo aquellos proyectos que incluyan medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional. No se considerarán media partners web. Por cada media partner presentado, el postulante deberá adjuntar una carta de compromiso detallando la naturaleza del apoyo, firmada por una autoridad que pertenezca a la organización aliada y que pueda asumir, en su nombre, ese tipo de compromiso.
- E. Oferta técnica (100 puntos máximo. Ponderación: 30%). Se medirá la calidad de la postulación en términos de su propuesta de valor, planificación, capacidad de difusión y cumplimiento de los objetivos mencionados en estas bases. Los postulantes deberán detallar al menos:
- Introducción del organismo postulante que incluya su historia y su motivación por ser el administrador del Premio.
  - Detalle completo de la planificación del Premio y su premiación, con las actividades a realizar, que deje en evidencia un claro cumplimiento de los objetivos expuestos en este Concurso Público.
  - Presentación de su plan de difusión y comunicaciones.

Una vez presentadas las cartas de compromiso de los criterios de evaluación antes citados, no se podrá hacer cambios en las alianzas o media partners sin previa autorización de la Contraparte Técnica del Ministerio.

#	Criterios	Calificación	Puntaje máx.	Ponderación
A	EXPERIENCIA	Número de proyectos realizados que incluyan concurso y evento de premiación que hayan contado con un aforo de público igual o mayor a 100 personas. El que cumpla con la mayor cantidad de proyectos, tendrá el máximo	100	25%

<sup>1</sup> Ley 20.241

		puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.		
B	CONOCIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN	Número de iniciativas en las que el postulante haya trabajado con instituciones del Sistema Nacional de Innovación. El que presente la mayor cantidad de instituciones del Sistema Nacional de Innovación como contraparte, tendrá el máximo puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.	100	10%
C	ALIANZAS	Número de alianzas con instituciones públicas o privadas con las que cuente el postulante para la realización del Premio. El que cumpla con la mayor cantidad de proyectos, tendrá el máximo puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.	100	15%
D	MEDIA PARTNERS	100 puntos si el organismo tiene como media partner a uno o más medios de televisión de alcance nacional y uno o más medios escritos y radiales de alcance nacional. 50 puntos si el organismo tiene como media partner a un medio de televisión de alcance nacional, o un medio escrito, o uno radial de alcance nacional. 0 puntos en otro caso.	100	20%
E	OFERTA TÉCNICA	100 puntos si la oferta técnica describe una planificación adecuada y clara, entregando detalles y especificaciones. 50 puntos si la oferta técnica describe una planificación clara pero no es suficientemente adecuada, y/o no entrega detalles y especificaciones. 0 puntos en otro caso.	100	30%

El puntaje se obtendrá del promedio de calificaciones de los cinco criterios con la ponderación indicada en la tabla anterior. El puntaje mínimo para adjudicarse el Concurso Público es de 60 puntos.

En caso de empate en el puntaje, para rankear las postulaciones se aplicarán los siguientes criterios en forma sucesiva:

- Se priorizará el postulante que tenga mayor puntaje en el criterio E. OFERTA TÉCNICA
- En caso de empate en el puntaje del criterio E. OFERTA TÉCNICA, se priorizará el postulante con mayor puntaje en el criterio A. EXPERIENCIA.

## 7. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora convocada, analizará y calificará las postulaciones recibidas teniendo en cuenta los criterios de evaluación y ponderaciones aludidas.

Esta comisión estará integrada por los siguientes funcionarios del Ministerio:

- Andrés Zahler, Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Marcela Gómez, Jefa Unidad de Comunicaciones.

- Cristián Romero, Abogado División Jurídica.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los postulantes aclaraciones respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den, ambas por escrito, no podrán alterar los objetivos del Concurso Público.

La Comisión Evaluadora confeccionará un Acta de Evaluación que será suscrita por todos sus integrantes y que contendrá un cuadro comparativo que establezca el ranking entre los postulantes, de acuerdo al puntaje obtenido en los criterios de evaluación. De acuerdo a esto se propondrá a la Subsecretaría la adjudicación de la postulación.

## **8. CONTRAPARTE TÉCNICA**

El presente Concurso Público será supervisado por la Contraparte Técnica del Ministerio, la que verificará el cumplimiento de los objetivos del concurso y el principio de igualdad entre los postulantes.

La Contraparte Técnica del presente Concurso Público por parte del Ministerio será don Andrés Zahler Torres, Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad<sup>2</sup>, o quien lo reemplace.

Por su parte, el organismo seleccionado deberá designar y comunicar por correo electrónico su contraparte a la Comisión Técnica del Ministerio, a contar de la fecha de suscripción del contrato, quien será el representante permanente del administrador del Premio ante el Ministerio. A la contraparte le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del presente Concurso Público. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del Ministerio.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado, por correo electrónico o por carta certificada, al Ministerio, con al menos, 48 horas de antelación al cambio.

## **9. COMUNICACIONES**

El organismo seleccionado deberá presentar su plan de difusión y comunicaciones al Área de Comunicaciones del Ministerio, pudiendo ser modificado de acuerdo a los requerimientos de ésta.

Adicionalmente, el administrador de la premiación deberá:

- Incluir en toda comunicación del Premio y premiación el logotipo del Ministerio.
- Incluir en todas las comunicaciones internas y externas sobre el Premio que su organización, selección y adjudicación (según sea la etapa del proceso) la realiza el organismo seleccionado por encargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Realizar difusión de los resultados del Premio y la premiación de acuerdo al plan aprobado.
- Podrá complementar el nombre del Premio con un nombre de fantasía provisto por el organismo previa autorización del Área de Comunicaciones del Ministerio, de la siguiente forma:

“Premio Nacional de Innovación – [nombre de fantasía]”

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **10. POSTULANTES**

---

<sup>2</sup> azahler@economia.cl

Sólo podrán postular al presente Concurso Público personas jurídicas sin fines de lucro y organismos públicos. Para ello, deberán acompañar a su postulación los siguientes antecedentes:

- En el caso de las personas jurídicas, certificado de vigencia de la persona jurídica, en original, con antigüedad no superior a dos meses y copia actualizada de su estatuto y modificaciones si las hubiera. En el caso de los organismos públicos, copia de la norma que los crea y que otorga competencia para participar en el presente Concurso Público.
- Copia de los documentos que acrediten la personería del representante, con certificación de vigencia emitida con antigüedad no superior a dos meses.

## **11. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los postulantes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones contenidas en las Bases, sólo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del llamado a Concurso Público, con indicación expresa al punto pertinente de las Bases a que hace referencia.

Las consultas deberán dirigirse vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, quien responderá en un plazo máximo de tres días hábiles. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y sean pertinentes al desarrollo del presente Concurso Público.

## **12. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Las postulaciones y todos los antecedentes solicitados en estas Bases deberán ser presentadas en formato papel a la Oficina de Partes del Ministerio, hasta las 16:00 horas del décimo día hábil contado desde la publicación del llamado a Concurso Público.

La omisión de cualquiera de los requisitos y documentos detallados en las presentes Bases, será motivo de rechazo de la propuesta en su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de admitir aquellas postulaciones que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los postulantes y que no vulneren aspectos esenciales del Concurso Público.

Las propuestas tendrán una validez mínima de 30 días corridos a contar de la fecha de apertura de las mismas. La apertura de las propuestas ingresadas se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de cierre del plazo para presentarlas, o el siguiente día hábil en caso de que ese fuere sábado, domingo o festivo.

## **13. DE LA ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el Concurso Público al postulante que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las postulaciones, y cumpla con un puntaje igual o superior a 60 puntos.

La Subsecretaría adjudicará la propuesta ganadora mediante resolución fundada, previa Acta de Evaluación y propuesta de adjudicación, efectuada por la Comisión Evaluadora. Asimismo, la Subsecretaría podrá declarar desierta o inadmisibles la o las postulaciones mediante resolución fundada, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

## **14. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

Una vez adjudicada la propuesta y notificado el postulante, se procederá a la redacción, firma y aprobación del contrato. El contrato comenzará a regir a contar de la notificación por escrito, personal o por carta certificada, de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, salvo que por razones de buen servicio, deban iniciarse las labores con anticipación.

El contrato se registrará por sus disposiciones y sus eventuales anexos, y por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas.
- Aclaraciones y modificaciones a las Bases entregadas por la Subsecretaría, de oficio o con motivo de alguna consulta de los postulantes, debidamente aprobadas por Resolución Exenta.
- Propuesta del adjudicatario.
- Resolución de adjudicación.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista, y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido o comprometa la fe pública involucrada en el llamado a Concurso Público.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

## **15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta la entrega del informe final de actividades, diez días hábiles después de la ceremonia de premiación.

El informe final deberá ser presentado en formato papel a la Oficina de Partes del Ministerio, hasta las 16:00 horas del décimo día hábil contado desde la premiación.

## **16. OTRAS CLÁUSULAS**

- Se autoriza la subcontratación.
- El contratista no podrá ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Concurso Público y del contrato que en definitiva se suscriba.
- Multas:

En caso que el contratista no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada, al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en las Bases, en la propuesta, aquellos derivados de la ejecución de trabajos, alcance de las labores contratadas, o instrucciones escritas que imparta la Contraparte Técnica, ésta podrá proponer a la Subsecretaría la aplicación de las multas que se señalan a continuación:

- 0,2% del presupuesto total máximo aprobado según lo señalado en la cláusula "2. Objetivo del Concurso Público" de las Bases, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios contratados, en las instrucciones sugeridas por la Contraparte Técnica y la entrega de informes o de su corrección.

Si los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario ocasiona a la Subsecretaría exceden el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

La Subsecretaría se pronunciará respecto de la proposición de multa por medio de resolución fundada. Para estos efectos, la Subsecretaría notificará al contratista la infracción en la que se estima incurrió, a través de correo electrónico. La Subsecretaría dictará una resolución en la que se expondrán las circunstancias de hecho en la que se funda, para que dentro del plazo de tres días hábiles, a contar de su notificación, el contratista efectúe sus descargos. Transcurrido el plazo señalado y habiéndose o no evacuado los descargos, la Subsecretaría resolverá sobre la aplicación de la multa a través de una resolución fundada, la que se notificará a través de un correo electrónico al contratista.

## **17. TÉRMINO ANTICIPADO**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases y su adjudicación y las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscriba, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**Katja Trusich Ortiz  
Subsecretaria de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño**